

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020
del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para
el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la
Marina Baja, Entidad adscrita a la Diputación
Provincial de Alicante**

PROPUESTA

El Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020 que se somete a aprobación inicial de la Junta General del Consorcio y posterior aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante asciende a un total de 666.279,78 euros, que se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 que comprende un crédito extraordinario y suplementos de crédito tiene como fin dar cobertura presupuestaria, es decir, crédito adecuado y suficiente, a determinadas actuaciones no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado así como reponer el crédito consumido por determinados gastos del ejercicio 2019, que en aplicación de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto vigente, han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2020.

Así pues, en base a lo dispuesto en el párrafo anterior y al informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Red de Explotación del Consorcio, se han incluido en la presente modificación del presupuesto el crédito extraordinario y los suplementos de crédito siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2130000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	300.000,00
452/2269902	CONVENIO CDAD.REGANTES CANAL BAJO ALGAR	89.250,00
452/2269903	CONVENIO CDAD. REGANTES VILLAJYOUSA	80.256,39
452/2269904	CONVENIO CDAD. GRAL. REGANTES Y USUARIOS CALLOSA D'EN SARRIA	137.500,00
452/2269906	CONVENIO CDAD. GRAL. REGANTES Y USUARIOS DE ALTEA	30.000,00
452/2269907	CONVENIO CON EMP. PROV. DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS	19.273,39
452/4890000	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE REGANTES POLOP PARA REALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RIEGO	10.000,00
	TOTAL GASTOS	666.279,78

En cuanto a la financiación del expediente, como se ha indicado al inicio de esta propuesta, el Consorcio va a utilizar parte del ahorro presupuestario acumulado en los



últimos ejercicios, que figura recogido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Estimando esta Presidencia que con lo dicho queda suficientemente justificado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020 del Presupuesto vigente del ejercicio 2020, me permito someterlo a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

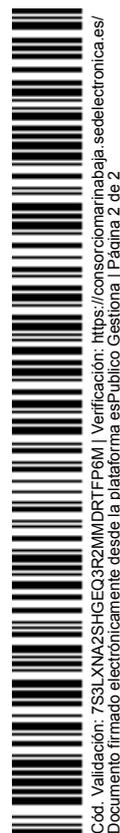
No obstante, la Junta General, con su superior criterio acordará lo que estime conveniente.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Mazón Guixot

(Firmado electrónicamente)



INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos número 2/2020 del Presupuesto vigente que formula la Presidencia del Consorcio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Interventor Acctal. que suscribe informa:

PRIMERO: Que examinado el expediente la propuesta formulada se estima adecuada.

SEGUNDO: Que el aumento propuesto por un importe total de 666.279,78 euros, se financia en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019, aprobada por Decreto de la Presidencia del Consorcio núm. 45 de fecha 6 de marzo de 2020, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 13.883.400,80 euros; quedando una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a la cifra de 1.757.638,81 euros así como el remanente utilizado en el expediente de modificación de créditos núm. 1/2020 por incorporación de remanentes y en el presente expediente, un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 7.893.990,64 euros.

TERCERO: Que los ingresos que nutren el presupuesto vigente vienen produciéndose con normalidad.

CUARTO: La presente modificación del Presupuesto supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 666.279,78 euros, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el sistema de contabilidad pública establecido en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

QUINTO: De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, el presente expediente deberá someterse a la aprobación de la Junta General, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación de los Presupuestos señalados en el artículo 169 del mencionado TRLRHL.

SEXTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación inicial corresponde a la Junta General del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 16 de sus Estatutos.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación del expediente corresponde a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que es la Administración a la que actualmente está adscrito el Consorcio.



OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 177.2 en relación con el artículo 169.4, ambos del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente el expediente, se debe remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el presente Expediente de Modificación de Créditos se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que fue aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Roberto Orive Vicente
(Firmado electrónicamente)



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO, CON
MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 2/2020**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para el ejercicio 2020, el Interventor Acctal. que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

1º) El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja es una unidad institucional pública dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, clasificada como “Sociedad no Financiera”, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2º) El subsector de Corporaciones Locales, regulado en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como “Administraciones Públicas”. Así pues, al estar sectorizado el Consorcio dentro del grupo “Sociedades no Financieras”, en base a lo establecido en el artículo 2 de la LOEPSF le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo 2 por cuanto señala:

“2. El resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.....”.

Por lo tanto, hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la LOEPSF el cual indica que para los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF, por estabilidad presupuestaria se entenderá la posición de equilibrio financiero. En relación con ello, el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, establece que la situación de desequilibrio financiero es aquella en que la entidad incurre en pérdidas cuyo saneamiento requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponde aportarlos. Situación que no se da en el Consorcio.

SEGUNDO: En cuanto al cumplimiento de la “Regla de Gasto”, el documento editado por la Intervención General de la Administración del Estado denominado “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”,

señala que a los efectos de esa guía, se entiende por “Corporación Local” cada uno de los Municipios, Provincias, Islas, Mancomunidades,.....junto con sus entidades dependientes, consideradas “**Administraciones Públicas**” según el Sistema Europeo de Cuentas. Además, en su apartado “AMBITO SUBJETIVO”, indica literalmente que: “a efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como “Administraciones Públicas” en la última clasificación disponible para cada ejercicio”.

En consecuencia, al estar el Consorcio clasificado como “Sociedad no Financiera”, estaría fuera de su ámbito subjetivo y por consiguiente no le es de aplicación.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: Roberto Orive Vicente
(Firmado electrónicamente)



EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 2/2020

ALTAS

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452/2130000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	300.000,00
452/2269902	CONVENIO CDAD.REGANTES CANAL BAJO ALGAR	89.250,00
452/2269903	CONVENIO CDAD. REGANTES VILLAJYOYOSA	36.000,00
452/2269903	CONVENIO CDAD. REGANTES VILLAJYOYOSA	44.256,39
452/2269904	CONVENIO CDAD. GRAL. REGANTES Y USUARIOS CALLOSA D'EN SARRIA	137.500,00
452/2269906	CONVENIO CDAD. GRAL. REGANTES Y USUARIOS DE ALTEA	30.000,00
452/2269907	CONVENIO CON EMP. PROV. DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	19.273,39
452/4890000	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE REGANTES POLOP PARA REALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RIEGO	10.000,00
	TOTAL GASTOS	666.279,78

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	666.279,78
	TOTAL INGRESOS	666.279,78

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Mazón Guixot

(Firmado electrónicamente)



5º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2020.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del ejercicio 2020, cuya incoación ha sido ordenada por la Presidencia del Consorcio conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen un crédito extraordinario y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros, que se financia en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde de Benidorm y Vicepresidente Segundo del Consorcio, solicita aclaración sobre varias partidas.

En primer lugar, comenta que parece excesivo el incremento en más del cien por cien de la partida de reparaciones y pregunta a qué se debe.

En segundo lugar, solicita aclaración sobre el incremento de aportaciones a los Convenios con las Comunidades de Regantes.

D. Roberto Orive Vicente, Interventor del Consorcio, le informa -en cuanto a las partidas para Convenios con las Comunidades de Regantes- que no se pudo abonar el último trimestre porque no justificaron adecuadamente los gastos y que no hay ningún incremento en las cantidades que se abonan a las citadas Comunidades con fundamento en los Convenios sino que, simplemente, al haber finalizado el ejercicio, se ha trasladado la cantidad no abonada al siguiente, por consiguiente no existe incremento alguno en el importe de los Convenios.

En cuanto al suplemento de crédito para reparaciones y mantenimiento de maquinaria explica que la partida se ha quedado muy corta, debido a que se ha utilizado para financiar varios contratos que se están licitando.

D. Jaime D. Berenguer Ponsoda, Director Técnico del Consorcio, reitera las mismas consideraciones que el Sr. Interventor y señala que los Convenios con las Comunidades



de Regantes no han sufrido incremento de gastos para el Consorcio y que la partida de reparaciones ha quedado mermada, debido a los numerosos contratos que se están licitando.

D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde de Benidorm, interviene para exponer que estima conveniente que se abonen las cantidades convenidas con las Comunidades de Regantes en el ejercicio correspondiente para no provocar distorsiones presupuestarias.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención y sometido el expediente a votación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 dentro del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de aumentos y recursos de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (666.279,78 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS Y AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	656.279,78 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	10.000,00 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	666.279,78 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

Segundo.- Remitir el expediente aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del Artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

P.S.M.
EL SECRETARIO,



Nº Expediente: 15256/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).



- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 29 de julio del año 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los

presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 15256/2020

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 29 de julio del año 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE
Carlos Mazón Guixot



Nº Expediente: 15256/2020

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2020 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros que se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe

total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (666.279,78 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS Y AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	656.279,78 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	10.000,00 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	666.279,78 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los**

presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 29 de julio del año 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y HACIENDA

María Gómez García



20º. HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de La Marina Baja y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da por reproducida la justificación de la urgencia recogida en el punto núm. 18 del Orden del día de esta misma sesión.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe:

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros que se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO



CÉNTIMOS DE EURO (666.279,78 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS Y AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	656.279,78 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	10.000,00 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	666.279,78 euros
	TOTAL	666.279,78 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

”PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la



Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).



- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 29 de julio del año 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del presupuesto vigente, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 666.279,78 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

